

Villavicencio, 23 de agosto de 2023

Señores:

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.**

**Oficina Jurídica y de Contratación**

Teléfono: (8)6574602 – (8) 6574603

Dirección: Carrera 16 # 14 -28 Barrio Centro

Acacias – Meta

Referencia: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE PROPUESTAS N°007 DE 2023 – SPU 007 DE 2023 “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DESARENADOR Y LA LINEA DE CONDUCCIÓN UBICADO EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META”.

Cordial saludo.

1. En la página 73 del proyecto de pliegos de la referencia, la entidad establece en el numeral 2.3.1.1. CAPITAL DE TRABAJO, como indicador financiero. Para lo cual anexa la siguiente tabla:

	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>MUNICIPIO DE ACACIAS</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 – NUIR 1-50006000-3		
Código TRD	Fecha 21/07/2020	Versión 3	Página 73

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta  
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial (PO) del presente proceso el capital de trabajo es el siguiente:

$$CT \geq 10\% \times (PO)$$

Para lo cual, de acuerdo a la misma, el indicador que representa la liquidez operativa del proponente para el presente proceso sería **CTd = 20% x (PO)**, ya que el presupuesto oficial se encuentra dentro de este rango y no sobre el rango **CTd = 10% x (PO)**. Por lo que solicitamos a la entidad aclarar y corregir el indicador en aras de analizar la liquidez en términos absolutos del presente proceso.

2. Con respecto al requisito técnico habilitante establecido en el numeral 2.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL, la entidad indica que: ***El proponente deberá acreditar en un (01) contrato de obra con las siguientes condiciones de experiencia general (es decir, puede relacionar 1 contrato con entidades públicas y/o privadas liquidados y recibidos a satisfacción, que se encuentren inscritos en el RUP) cuyo objeto esté relacionado con obras en el sector de AGUA POTABLE, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y los cuales deberán cumplir con los siguientes códigos UNSPSC así:***

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción de plomería.
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

Por consiguiente, en el entendido que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del proceso y del próximo contrato a celebrarse, solicitamos a la entidad aclarar y establecer el alcance de la acreditación de la experiencia general, ya que las partes que integran las obras de AGUA POTABLE, son los diferentes sistemas hidráulicos como captación, línea de conducción, tratamiento de potabilización, regularización, línea de alimentación, red de distribución y obras conexas o complementarias. Para lo cual es necesario que los contratos presentados por el oferente para acreditar experiencia general, contengan palabras como CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION. Así mismo, disminuir la cuantía expresa en porcentaje **no** sea igual o superior al doscientos por ciento (200%), para que la entidad permita una amplia participación en el proceso de oferentes en la selección del futuro contratista, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten.

Si bien es cierto que la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, para lo cual se entiende por adecuada cuando es a fin al tipo de las actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por lo que establecer una cuantía igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, la entidad está limitando la participación de oferentes. Para lo cual reiteramos que, en aras de permitir una amplia participación y libre concurrencia de oferentes en el proceso de selección, el contrato para acreditar experiencia general sea un 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, con lo cual, el contrato aportado con esa cuantía, representa el suficiente conocimiento y experiencia adquirida para este tipo de contratos a celebrar.

3. En el numeral 2.5.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA la entidad establece que se debe ***acreditar máximo tres (03) contratos de obra con las siguientes condiciones de experiencia***

**especifica (es decir, puede relacionar 1, 2 o 3 contratos con entidades públicas y/o privadas, liquidados y recibidos a satisfacción, que se encuentre inscritos en el RUP) cuyo objeto esté relacionado con obras tales como OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al ciento veinte por ciento (120%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.**

Partiendo del glosario o concepto de OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE REDES DE ACUEDUCTO, se tiene que es un proceso de diseño y/o construcción para lograr la mejor armonía y compatibilidad entre los componentes del sistema de acueducto o incrementar su capacidad o la de sus componentes, aprovechando al máximo todos los recursos disponibles. Pérdidas menores Pérdida de energía causada por accesorios o válvulas en una conducción de agua.

De este modo, la experiencia específica solicitada en el numeral 2.5.1.2. refiere a proyectos de obra cuya ejecución haya contemplado componentes como construcción y/o instalación de redes hidrosanitarias que conducen agua potable al interior de una vivienda o edificación. Para cual se trata esencialmente de la materialización del sistema de distribución de agua potable a través del sistema hidráulico y/o acueducto. En este contexto, solicitamos a la entidad aclarar e incorporar en el pliego de condiciones que, podrá ser válido para la acreditación de la experiencia específica aquellos contratos que hayan contemplado actividades de construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de sistema de acueductos (conjunto de sistemas de irrigación que permite transportar agua en forma de flujo continuo desde un lugar en el que esta accesible en la naturaleza hasta un punto de consumo distante, generalmente una ciudad o un poblado).

4. En relación con los requisitos mínimos del personal requerido en el proyecto de pliegos de condiciones (numeral 2.6.), solicitamos a la entidad aclarar y modificar los siguiente:
  - La experiencia específica para los cargos de DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA EN EL AREA HIDRAULICA, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O INGENIERO ESPECIALIZADO EN SALUD OCUPACIONAL, PROFESIONAL AMBIENTAL Y TOPOGRAFO la acreditación de los contratos que cada profesional aporte para acreditar experiencia específica en el presente proceso, este entre el 100% y el 120% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Así mismo, se estandarice el objeto de estos, y estén relacionados de acuerdo a las consideraciones establecidas en el numeral 2 y 3 del presente oficio de observaciones.
  - Se solicita a la entidad aclarar, que: para acreditar la experiencia, los integrantes del equipo profesional propuesto, deberán presentar la correspondiente certificación de experiencia (pág. 87); Las certificaciones de entidades privadas o particulares deberán ser expedidas por la empresa o representante legal el cual deberá anexar copia de contrato y/o un comprobante de pago, entendiéndose este último el documento que acredite su relación laboral como cuenta de cobro, factura y/o soportes de pago de salud, pensión y/o ARL que demuestren su vinculación con la entidad privada que lo certifica. Para lo cual, la entidad en el pagina 88 y 89 indica que para todos los profesionales se debe aportar certificado de cumplimiento por entidad pública. Así las cosas, solicitamos a la entidad incorporar en el

pliego de condiciones que la experiencia se acreditara mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones publicas o privadas.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ALBERTO RAMOS ROA', written over a horizontal line.

CARLOS ALBERTO RAMOS ROA  
C.C. 86.064.793 de Villavicencio